Expediente: **823/17**
Carátula: **GARCIA MARIO GILBERTO Y OTRO C/ MACIAS RITA MARIA DEL VALLE Y OTROS S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20338879327 - GARCIA, RAUL MARCOS-ACTOR
27293904850 - CAYETANO, NORMA ROMINA-PERITO
20111348600 - PEREZ, ROQUE DOMINGO-DEMANDADO
20338879327 - GARCIA, MARIO GILBERTO-ACTOR
90000000000 - EXPRESO SIL NOR S.R.L., -DEMANDADO
27105522261 - MACIAS, RITA MARIA DEL VALLE-DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 823/17

H103065040203

JUICIO: GARCIA MARIO GILBERTO Y OTRO c/ MACIAS RITA MARIA DEL VALLE Y OTROS s/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- EXPTE. N° 823/17 .-

//////////////////Informo a SS que en fecha 26/04/2024 a horas 07:00 se procedió al sorteo de PERITO TASADOR, resultando desinsaculada CAYETANO NORMA ROMINA, domiciliada en calle LIBERTAD 942, de esta ciudad, teléfono 381-5391941. Es mi informe, Secretaría.

Secretaría

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

San Miguel de Tucumán

Téngase presente el informe actuarial que antecede. Procédase por Secretaria actuaria a NOTIFICAR a la perito vía teléfono celular denunciado, a fin de que en el término de UN DÍA acepte el cargo conferido, mediante escrito en formato digital (PDF) ingresado a través del Portal SAE del Poder Judicial de Tucumán, bajo apercibimiento de ser eliminada a la lista respectiva y ordenar un nuevo sorteo (conf. art.389, supletorio al fuero). En su presentación la perito deberá declarar bajo juramento cumplir el cargo para el que fue designada, como así también denunciar sus datos identificatorios completos (nombre, apellido, DNI), domicilio real, domicilio digital constituido (conforme Acordada CSJT N° 1552/22) y número telefónico de contacto. En el mismo acto adjuntará copia digitalizada del comprobante de pago de tasa de justicia respectivo.

Se hace saber a la perito que queda a su disposición la causa principal, el cuaderno de prueba y la documentación que resultare menester a los fines del trabajo pericial encomendado.

Asimismo, tenga presente la perito que, de conformidad con el principio de gratuidad que rige en el proceso laboral (arts.13 CPL y 20 LCT), deberá hacerse cargo de los gastos ordinarios que demanda la pericia puesta a su cargo, como así también todas las diligencias accesorias para el cumplimiento útil de la tarea encomendada (conf. art. 98 CPL). 823/17 OFJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 02/05/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.